



Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	25 de mayo de 2026
-------------------------	-----------------------------	-----------------	---------------------------

Autorización No:	030	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.
A:	GANADERA DON CARLOS	

Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	18	Cabezas de ganado:	Bovinos	Hembras
	25	Cabezas de ganado:	Bovinos	Machos

Procedentes de:	TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO			
Destino:	TECOMAN, COLIMA			
Medio de transporte:	TERRESTRE/FREIHTLINER	Placas:		Jaula:
		Fleje:	G3422189	REEMO:
Ruta:	PVI ALCARACES			

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

14124669971	1411418670	1655701452	1412148131	1412150855
1655701451	1412150943	1655701453	1205029871	1412333374
1412045496	1411968928	1411951270	1411468363	1412039187
1412779254	1412779255	1412148252	1411893360	1412148286
1411576459	1412779256	1409885184	1405684828	1411485984
1407503816	1411336722	1409847692	1411002699	1406673857
1407285011	1412380389	1412378900	1411117382	1404303277
1403629983	1412555496	1412899441	1406174799	1409603586
1405409597	1412379251	1412148473	-----	-----

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.

7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.

Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

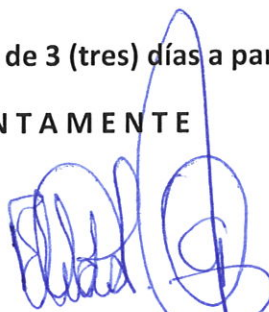
Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **28 de mayo de 2026**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

A T E N T A M E N T E



ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.

Edificio C, 2do Piso, Tel 312 3162000 EXT 22155/22151